



Nacional, grado 2° EUS, del Instituto Antártico Chileno, por el período comprendido entre el 13 de agosto de 2014 al 13 de agosto de 2017, cargo que corresponde al primer nivel jerárquico del Servicio.

- b) Que, conforme a lo dispuesto en el DS N° 1.580, de 2006, y su Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos, establecidos en el párrafo 5° del Título VI de la ley N° 19.882, ambos del Ministerio de Hacienda, es necesario fijar mediante un Convenio de Desempeño los desafíos del cargo y lineamientos y definiciones de políticas públicas, gubernamentales y ministeriales establecidas por el Supremo Gobierno, en los productos relevantes del Instituto Antártico Chileno, en coherencia con la planificación, las definiciones presupuestarias y programas de mejoramientos de gestión y convenios de desempeño colectivo, que garanticen el buen funcionamiento de la Institución.

Resuelvo:

1.- Apruébase, el Convenio de Desempeño Individual del Alto Directivo Público don José Santos Retamales Espinoza, cédula nacional de identidad N° 5.651.242-K, Director Nacional del Instituto Antártico Chileno, grado 2° de la Escala Única de Sueldos, por el período comprendido entre el 13 de agosto de 2014 hasta el 13 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.

2.- Remítase copia íntegra de la presente resolución con los antecedentes adjuntos, al señor Director de la Dirección Nacional del Servicio Civil, DNSC, para los trámites administrativos correspondientes.

3.- Notifíquese la presente resolución a las Unidades de Planificación y Control de Gestión, Recursos Humanos y al Departamento de Presupuesto y Costos, Sección Remuneraciones de este Servicio para su registro y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

(IdDO 918351)

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

(Resolución)

Núm. 1.557.- Santiago, 8 de mayo de 2015.

Visto:

- 1° Lo establecido en el artículo 43 de la ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- 2° Lo preceptuado en la ley N° 20.424, “Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional”.
- 3° Lo señalado en los artículos 2; 3 letra c); 10 y 14 del DFL (Hac.) N° 29 de 16.mar.2005, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”.
- 4° Lo dispuesto en el decreto supremo (S) N° 501, de 1977, que “Fija las Plantas del Personal de las Fuerzas Armadas”, y en su artículo 2 letra H, de la Dirección General de Movilización Nacional.
- 5° Lo indicado en el decreto ley N° 2.306, de 1978, que “Dicta normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas”.
- 6° Lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. La Dirección General de Movilización Nacional es un organismo centralizado del Estado, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, que no cuenta con ley orgánica propia ni de planta, por lo cual cuando requiere nombrar personal civil a contrata para desempeñarse en dicha entidad, entre otros, debe proponer en cada oportunidad la resolución ministerial correspondiente.
2. La necesidad de agilizar los procesos de contratación de los funcionarios de la Dirección General de Movilización Nacional, en atención a los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de la Administración Pública.

Resuelvo:

Delégase en el Director General de Movilización Nacional, la facultad de nombrar funcionarios a contrata, prorrogar, modificar y poner término a los mismos, bajo la fórmula “Por Orden del Ministro de Defensa Nacional”, con el objeto de satisfacer las necesidades propias del servicio.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

(IdDO 918359)

MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

(Resolución)

Núm. 3.239 exenta.- Valparaíso, 3 de junio de 2015.

Vistos y considerando:

La resolución N° 1.300, de fecha 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

La ley N° 20.780 DO 29.09.2014 que modificó las letras a); b) y c) del artículo 42 del DL 825/74.

El oficio circular N° 276, de fecha 30.09.2014, que instruyó respecto a las validaciones computacionales del sistema Sicoweb, para la tramitación de las declaraciones de importación afectas a estos nuevos guarismos.

Que en el referido oficio circular, se determinó para optimizar la fiscalización de aquellas bebidas alcohólicas, naturales o artificiales que tengan un alto contenido de azúcar (más de 15 gramos por cada 240 milímetros), deberán pagar la tasa adicional del 18%, razón por la cual se determinó que el despachador de aduanas deberá contar como documento de base con una Declaración Jurada Notarial, suscrita por el importador, en donde se declare el contenido nutricional del producto a importar.

Que, se ha estimado necesario incorporar este documento de base en el numeral 10.1 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

Teniendo presente, las facultades que me confieren los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

Resolución:

- I.- Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, establecido por resolución N° 1.300/06, como se indica: